

Incidente de desacato:002-2016-00574-00  
Accionante: Antonio María Oquendo Carvajal  
Accionados: Coopevian C.T.A.



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 20 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL 11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

*[Firma]*  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 10 de febrero de 2021

|            |                                                                 |
|------------|-----------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | INCIDENTE DE DESACATO                                           |
| ACCIONANTE | ANTONIO MARÍA OQUENDO CARVAJAL                                  |
| ACCIONADO  | COOPEVIAN C.T.A.                                                |
| RADICADO   | N° 05001 41 05 002 2016-00574 00                                |
| INSTANCIA  | PRIMERA                                                         |
| ASUNTO     | REQUIERE ACTOR PREVIO A DECIDIR PROCEDENCIA TRÁMITE INCIDENTEAL |

A través del correo electrónico del despacho, el accionante ANTONIO MARÍA OQUENDO CARVAJAL identificado con C.C.15.405.298, solicita que se INICIE INCIDENTE DE DESACATO en contra de COOPEVIAN C.T.A., en razón al incumplimiento de lo ordenado por este despacho en sentencia de tutela del 23 de mayo de 2016, pues a la fecha no ha procedido con el pago de la incapacidad No.028384196 generada del 21 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre del mismo año, por lo que elevó petición ante la accionada solicitando información sobre el pago de dicha incapacidad a lo que respondieron que no era posible su pago ya que la EPS SURA no reconoce el pago de dos días de incapacidad y que además la misma se generó por enfermedad general y no por el diagnóstico que se tuteló y que es tratado en dicha EPS.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el fallo de tutela, se hace necesario previo a iniciar algún trámite de cumplimiento o desacato, y con el fin de decidir frente a la procedencia de la solicitud REQUERIR AL ACCIONANTE, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, aporte relación de incapacidades emitida por la EPS SURA generadas a partir del mes de mayo de 2016 hasta la fecha, así como que manifieste por escrito si ha presentado desde que se profirió el fallo de tutela y al día de hoy incapacidades de manera continua, o si por el contrario se ha incorporado a sus labores por un período igual o mayor a 30 días; además indicar el origen de la incapacidad que reclama, es decir si proviene o no, del diagnóstico tutelado.

Sírvase proceder de conformidad con lo antes mencionado, dentro del término indicado.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**df79ed53a842f273b6f3fc63bb347b095345dd60490fe9d147dfd5448edae37f**  
Documento generado en 10/02/2021 12:25:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**